

Lanús, 23 de junio de 2022

**RESOLUCION N° 0237.**

**VISTO**

El expediente N° EPSEA-000097-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 25 de Mayo N° 3.517 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. AVALOS, Jesica Romina solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Arce, en mal estado fitosanitario, con carcomas, ahuecamiento, plagas en su tronco base y con inclinación hacia la calle, con peligro de caída. Por lo expuesto se recomienda corte de oficio del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destoconado y posterior reposición del mismo;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Arce, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 3.517 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2º:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición serán las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por